

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para el año 2017”
Fondo General

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora Maria Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte la señora **NURIA**

EMPERATRIZ GONZALEZ FLORES, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] que

en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General, de la señora

MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a) Escritura Pública de

Poder, otorgado a mi favor por la señora Maria Susana Mejia de Canales, en su calidad de Propietaria, ante los oficios de la Notario Mercedes Ceron Avelar, en esta ciudad a las trece horas y treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil dieciseis, inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día diez de enero de dos mil dieciseis, al Número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga AL **“SUMINISTRO DE 3,333 PACHAS PLASTICAS DE 4 ONZAS ETC. Y 1,650 CEPILLOS PARA LAVAR PACHAS PARA FORMULAS LACTEAS DEL**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador



Contrato N° 10/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
 "Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el año 2017"
 Fondo General

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL PARA EL AÑO DE 2017", según detalle y especificaciones que se establecen a continuación:

| REN-GLON | PRODUCTO | CODIGO | CANTIDAD CONTRA-TADA | U.M. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|-------------------------|--|-----------|----------------------|------|----------------|----------------------|
| 1 | PACHAS PLASTICAS CUATRO ONZAS GRADUACION EN ONZAS COLOR BLANCO, MARCA: BABY ANGEL, SE GARANTIZA EL CAMBIO DEL PRODUCTO QUE POR DEFECTO DE FABRICACION PRESENTE INCONSISTENCIAS. (VER MAS CARACTERISTICAS EN OFERTA ADJUNTA). | 080901165 | 3,333 | C/U | \$1.00 | \$3,333.00 |
| 2 | CEPILLOS PARA LAVAR PACHAS, MARCA NO ESPECIFICA, SE GARANTIZA EL CAMBIO DEL PRODUCTO QUE POR DEFECTO DE FABRICACION PRESENTE INCONSISTENCIAS. | 80602173 | 1,650 | C/U | \$1.25 | \$2,062.50 |
| TOTAL CONTRATADO | | | | | | US \$5,395.50 |

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
"Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el año 2017"
Fondo General

contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1) las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1) y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta de la contratista **d)** La Adjudicación **e)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,395.50)** los cuales serán cancelados con Fondo General y que el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS: OBJETIVO:** contar con el SUMINISTRO DE PACHAS PLASTICAS Y CEPILLOS, para el año 2017". Renglon N° 1: **a.** Frascos de plástico transparente de preferencia en tres colores diferente (1,111 de cada uno). **b.** Capacidad de 4 onzas **c.** Graduación en onzas y en alto relieve. **d.** Resistente a temperatura entre 85°C a 100°C por un periodo de una hora y quince minutos que dura el proceso de esterilización.**e.**

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4
onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para
formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer
“Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

Protectores y roscas de preferencia en tres colores diferentes (1,111 de cada uno) **f.** El producto contratado (pacha) deberá traer impreso en cada artículo la siguiente leyenda: **"prohibida su venta, propiedad el Hospital Nacional de la Mujer".**

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: • Los producto serán entregados en el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” ubicado en 25 avenida Sur, Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita S.S. Viniendo sobre la 25 Av. sur por el último portón. Si es por la unidad del ISSS de Santa Anita es El primer portón. • El adjudicatario estará en la disposición de proporcionar anticipo, inmediatamente después que el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez”, a través de la UACI, los solicite por escrito; debiendo presentar nota de solicitud de dicho anticipo firmada por la UACI, esta nota deberá presentarla al almacén del Hospital Nacional de la mujer, adjuntando nota de remisión con la descripción y cantidad del producto a entregar. • El trámite de anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la unidad que requiere el bien. • La contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de conformar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura comercial o listas de empaque, y lo establecido en los documentos del contrato, identificando las posibles averías, faltantes por sobrantes que se produzcan o encuentren. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** • Presentar carta emitida, firmada y sellada por el Representante Legal de la Sociedad en la que se compromete a sustituir o reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DIAS CALENDARIOS** después de ser notificado, aquellos productos que superen el margen establecido en los presentes términos y dentro del periodo de vigencia del contrato. • Se estima que en promedio el deterioro por día de las pachas es del 12% por el uso equivalente a 5 unidades, por lo tanto si sobrepasa este porcentaje será responsabilidad de la contratista la reposición del producto dañado. • El hospital podrá efectuar los reclamos en un plazo de 60 días contados a partir del

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pачas plasticas de 4
onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pачas para
formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer
“Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

siguiente día de recibidos los productos en bodega del almacén general. • Podrá presentar muestras de una segunda opción de producto equivalente al 10% de la entrega que resulto con desperfecto de fabrica para realizar la prueba, para presentar dichas muestras contara con **SIETE DÍAS HÁBILES** después de recibir la notificación por parte de la administradora del contrato. • El Hospital contara con siete días hábiles para realizar la prueba del nuevo producto, si las muestras no resultaran aceptables, la contratista proporcionara una tercera, repitiéndose lo establecido en el ITEM anterior.

CONDICIONES ESPECIALES: En caso que la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comprobare incumplimiento por parte de la contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1) y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro entregado deberá estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)**

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

El suministro deberá ser entregado conforme a los plazos indicados en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1) y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL; f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El suministro de **PACHAS PLASTICAS DE 4 ONZAS Y LOS CEPILLOS PARA LAVAR PACHAS**, deberá entregarse en el Almacén del Hospital ubicado en **Final 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador**, deberán presentar la factura duplicado cliente con siete fotocopias al Almacén, previa cita vía telefónica al número 2206-6227. La administradora del Contrato verificara el cumplimiento de las clausulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción. La contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de conformar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura o listas de empaque, y lo establecido en los documentos de la orden de compra, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren. La entrega se realizara de conformidad al siguiente detalle:

Contrato N° 10/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
 “Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
 Fondo General

| RENGLÓN | CANTIDAD | PLAZO DE ENTREGA |
|---------|----------|--|
| 1 | 555 | 1ª Entrega: TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO. |
| | 555 | 2ª Entrega: Cuarto día hábil del mes de MARZO. |
| | 555 | 3ª Entrega: Cuarto día hábil del mes de JUNIO |
| | 555 | 4ª Entrega: Cuarto día hábil del mes de AGOSTO. |
| | 555 | 5ª Entrega: Cuarto día hábil del mes de OCTUBRE. |
| | 558 | 6ª Entrega: Cuarto día hábil del mes de NOVIEMBRE. |
| 2 | 1,650 | Cuatro entregas en un máximo de cinco meses después de recibido el Contrato. |

Los productos serán entregados en el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” ubicado en 25 avenida Sur, Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita S.S. Viniendo sobre la 25 Av. sur por el último portón. Si es por la unidad del ISSS de Santa Anita es El primer portón. • El adjudicatario estará en la disipación de

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

proporcionar anticipo, inmediatamente después que el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” , a través de la UACI, los solicite por escrito; debiendo presentar nota de solicitud de dicho anticipo firmada por la UACI, esta nota deberá presentarla al almacén del Hospital Nacional de la mujer, adjuntando nota de remisión con la descripción y cantidad del producto a entregar. • El trámite de anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la unidad que requiere el bien. • La contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de conformar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura comercial o listas de empaque, y lo establecido en los documentos del contrato, identificando las posibles averías, faltantes por sobrantes que se produzcan o encuentren. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** • Presentar carta emitida, firmada y sellada por el Representante Legal de la Sociedad en la que se compromete a sustituir o reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DIAS CALENDARIOS** después de ser notificado, aquellos productos que superen el margen establecido en los presentes términos y dentro del periodo de vigencia del contrato. • Se estima que en promedio el deterioro por día de las pachas es del 12% por el uso equivalente a 5 unidades, por lo tanto si sobrepasa este porcentaje será responsabilidad de la contratista la reposición del producto dañado. • El hospital podrá efectuar los reclamos en un plazo de 60 días contados a partir del siguiente día de recibidos los productos en bodega del almacén general. • Podrá presentar muestras de una segunda opción de producto equivalente al 10% de la entrega que resulto con desperfecto de fabrica para realizar la prueba, para presentar dichas muestras contara con **SIETE DÍAS HÁBILES** después de recibir la notificación por parte de la administradora del contrato. • El Hospital contara con siete días hábiles para realizar la prueba del nuevo producto, si las muestras no resultaran aceptables, la contratista proporcionara una tercera, repitiéndose lo establecido en el ITEM anterior. Cuando el contrato no esté legalizado y

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para el año 2017”
Fondo General

si para el HOSPITAL es necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén, será detallado en la nota de remisión correspondiente. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. La administradora de contrato verificara que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la señora **MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES (DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA TU SURTIDORA) (Pequeña Empresa)** el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondientes y a la presentación de las garantías correspondientes, siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **DOS DIAS HABLES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”** y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de cotización por Libre Gestión No. 3/2017 (R+1. Contrato N°10/2017. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario Según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención 1% de IVA.** **RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para el año 2017”
Fondo General

impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. Las facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2017-3203-3-0202-21-1-54107**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **UN MIL SETENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,079.10)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer**

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$539.55)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de UN AÑO contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro.** Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, en **ORIGINAL Y CUATRO COPIAS** y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega en La Licenciada Sandra Galdamez de Ramos, Renglon 1 y 2; y Licenciada Marta Dina Mata, Renglon 2, la función de administrar el presente contrato, quienes deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la**

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

Administración Pública, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicarán los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberá dar cumplimiento a las clausulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar a la Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**) Unidad de Asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de las Administradoras de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a las contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. LA contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **La CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4
onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para
formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer
“Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantia de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador**

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
"Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el año 2017"
Fondo General

la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador** y la Contratista, en **8ª Calle Poniente y Pasaje Fajardo, Local 3- 4, Contiguo a Excine Paris, San Salvador, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once dias del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**



**NURIA EMPERATRIZ GONZALEZ FLORES
CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día once de enero de dos mil diecisiete, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, *****

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 10/2017
licitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
“Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el año 2017”
Fondo General

[REDACTED], comparecen los señores
ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA, [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED]

quien se denominara **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora Maria Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo CERO UNO** Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrar en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
"Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el año 2017"
Fondo General

extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora **NURIA EMPERATRIZ GONZALEZ FLORES,** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

quien actuaa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General, de la señora **MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] tal como lo acredita por medio de: **a)** Escritura Pública de Poder, otorgado a favor de la compareciente, por la señora Maria Susana Mejia de Canales, en su calidad de Propietaria, ante los oficios de la Notario Mercedes Ceron Avelar, en esta ciudad a las trece horas y treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil dieciseis, inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día diez de enero de dos mil diecisies, al Número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se le faculta para realizar ampliamente el presente acto y en la cual consta que esta facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **DIEZ/DOS MIL DIECISIETE,** que

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 10/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 3/2017 (R+1)
"Suministro de 3,333 pachas plasticas de 4 onzas etc. y 1,650 Cepillos para lavar pachas para formulas lacteas del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el año 2017"
Fondo General

ampara el "SUMINISTRO DE 3,333 PACHAS PLASTICAS DE 4 ONZAS ETC. Y 1,650 CEPILLOS PARA LAVAR PACHAS PARA FORMULAS LACTEAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL PARA EL AÑO DE 2017", el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,395.50) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



NURIA EMPERATRIZ GONZALEZ FLORES
CONTRATISTA

